

EL CASO TEOTIHUACAN

POR EDGAR TAVARES LÓPEZ



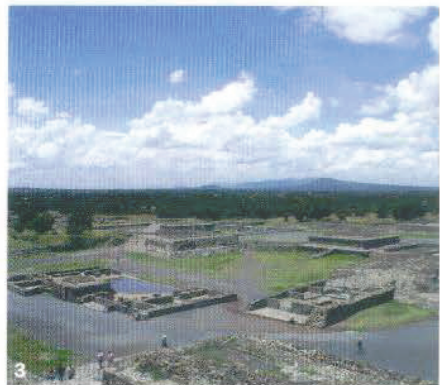
La construcción de una Bodega Aurrerá, de la firma Wal Mart, iniciada en julio pasado en un predio cercano a la zona arqueológica de Teotihuacan, además de suscitar una enorme controversia en la opinión pública tanto nacional como extranjera, genera temas de fondo más importantes como es el estricto control de las zonas de amortiguamiento de los sitios patrimonio mundial, no sólo de México sino de todos los países involucrados en la Convención de UNESCO. Recordemos que la Convención establece en el formulario para los sitios nominados un área de amortiguamiento o *buffer zone*, que actúa como marco de protección contra todo tipo de amenazas o usos incompatibles; también señala que una mala planificación puede alterar el marco o su imagen, tanto al exterior como al interior. Por otra parte, en el inciso 5, destinado a resaltar los factores que afectan al bien se indican como principales aspectos a cuidar las presiones debidas al desarrollo urbano y las ligadas al medio ambiente, entre otras. Cabe resaltar que a diferencia de México, que no cuenta con una legislación sobre el paisaje, Francia sí posee leyes específicas que rigen las zonas de amortiguamiento de sus bienes culturales más representativos.

El caso Teotihuacan se constituye en un ejemplo inmejorable que muestra la urgente necesidad de adoptar medidas preventivas y de coordinación entre los distintos niveles de gobierno, a

fin de evitar que la dinámica propia de los procesos de urbanización a que están sujetas las poblaciones situadas alrededor del sitio a proteger pueda provocar riesgos subsecuentes, por lo cual convendría establecer instrumentos de planificación urbana y de manejo en relación con los sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.

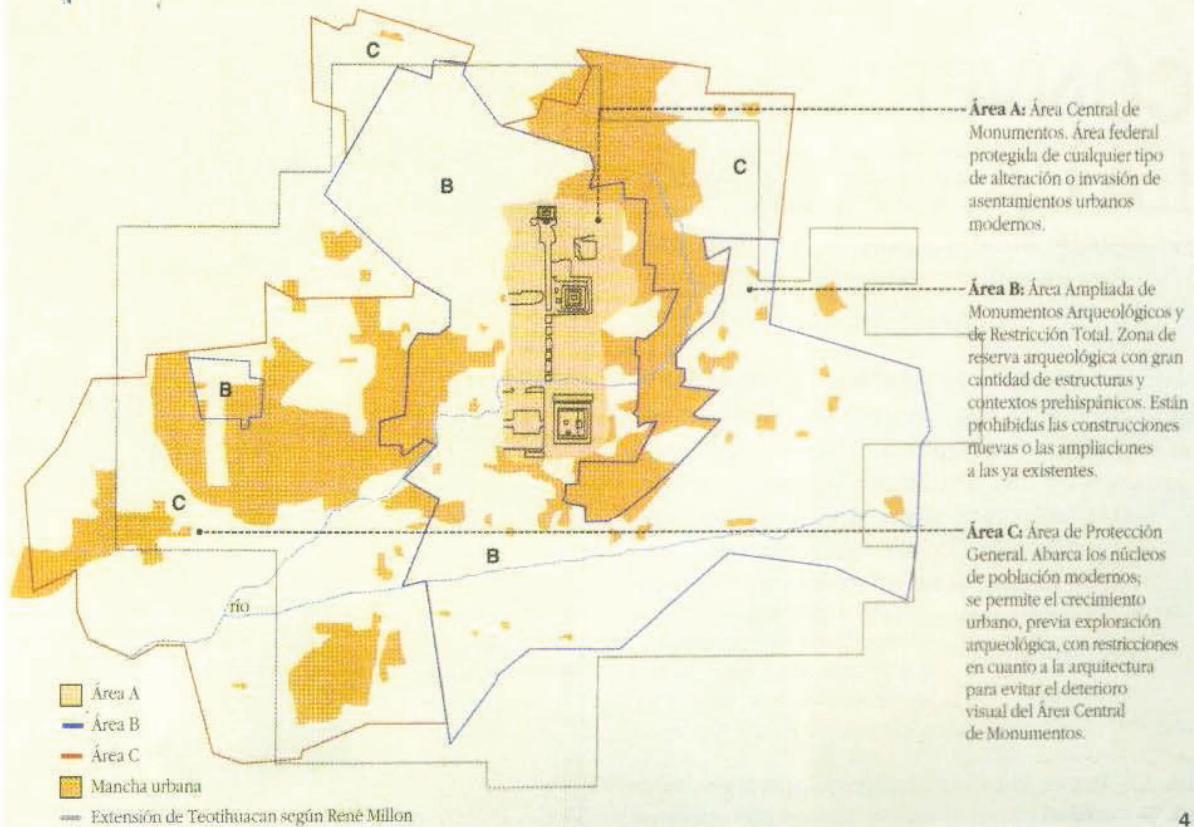
La construcción de esta bodega toca de igual manera aristas delicadas relacionadas con nuestro patrimonio cultural. Una de ellas es la revisión de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas (1972), dado que basándose en ella se establecieron los tres perímetros A, B y C de protección en la declaratoria federal de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Teotihuacan (1988); en este sentido el INAH hizo su tarea de acuerdo a lo que marca la Ley, al realizar trabajos de rescate y registro arqueológico dentro del predio donde se construye la tienda, inscrito en la zona C, sin haber encontrado vestigios significativos para la historia de Teotihuacan, por lo cual procedió a liberar el terreno y dar su autorización para iniciar la construcción. Sin embargo, la opinión pública piensa que su actuación quedó corta, por tal motivo este caso podría detonar la tan ansiada revisión de nuestro marco jurídico en cuestión patrimonial.

Otro punto controvertido es la posición extrema de varios de nuestros artistas e intelectuales, que prácticamente se rasgan las vestiduras al le-



1. Ubicación del predio de la tienda, Zona Arqueológica de Teotihuacán.
2. Piramide de la Luna. DPM.
3. Aspecto de la zona. Augusto Rocha.
4. Plano de la zona. Arqueología Mexicana, Vol. XI, núm. 64.

ÁREAS DE PROTECCIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO



4

vantar su voz para preservar la esencia misma de la patria, pero jamás se manifiestan por la presencia de miles de vendedores ambulantes en los centros históricos más importantes de nuestro país; los miles de compatriotas que esperan *cargarse de energía* en lo alto de nuestras principales pirámides (Teotihuacan, Palenque, Chichén Itzá, El Tajín, Monte Albán) durante el equinoccio de primavera, dejando a su paso basura y dañando directamente al patrimonio cuando escalan los monumentos por los taludes; o cuando algunos de nuestros presidentes municipales otorgan permisos de construcción de inmuebles y colocación de publicidad abusiva y anárquica (carteles y espectaculares) que alteran o transforman seriamente la imagen de poblados y ciudades históricas patrimoniales.

Quisiéramos saber ¿cuántos de estos y otros críticos, se han tomado la molestia de asistir al lugar donde se construye esta obra para constatar que no

es un *centro comercial* -como la prensa lo ha difundido- en el sentido que todos conocemos ese término: una enorme construcción y gran variedad de tiendas sino una simple Bodega Aurrerá con su estacionamiento? ¿Cuántos se han parado en lo alto de la pirámide del sol y descubierto (si es que pueden en medio de la grandeza del valle) el lugar exacto donde se encuentra la tienda? ¿Cuántos de ellos han visto la tienda a su llegada y salida de Teotihuacan, totalmente fuera de la vista de la carretera que conduce al lugar? ¿Cuántos más han descubierto o mirado la otra cara de la moneda en este conflicto, que es el comercio local donde se ven afectados los intereses de los dueños de mercados y tiendas pequeñas del pueblo de San Juan Teotihuacan?

Ante las contundentes pruebas técnicas demostradas ampliamente por el INAH y su actuación apegada a la Ley el dictamen del ICOMOS México, donde asegura que no existe pérdida

o daño al patrimonio arqueológico y que la tienda de autoservicio no causa contaminación visual al entorno urbano y arqueológico, y la postura del Centro de Patrimonio Mundial de UNESCO que afirma no encontrar riesgo alguno en la construcción del inmueble para la preservación del área arqueológica concluimos que el caso Teotihuacan se ha politizado...

De todo este problema estamos ciertos de una cosa: Teotihuacan, "*lugar donde los dioses fueron creados*", continúa mostrando en el presente su indiscutible valor universal excepcional a través de la disposición geométrica de su traza urbana, articulada por ejes ortogonales relacionados con las elevaciones geográficas circundantes; que sirvió de modelo a numerosas ciudades prehispánicas, así como de sus principales pirámides del sol, de la luna y demás palacios, características que le merecieron un distinguido sitio en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO.